



EDUARDO AVELLO CONCHIA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153; PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que se encuentra firmada por Luis Larrondo Castro, Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, Elena Vidal Olate, Paulo Canessa Águila, que sigue a continuación: "En Santiago de Chile, a ocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta minutos, en Portugal número cuarenta y nueve, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio de la Fundación Instituto de Biología Integrativa con la asistencia de los Directores: Luis Larrondo Castro, Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, Paulo Canessa Águila, Elena Vidal Olate. Habiendo quórum suficiente para sesionar se tiene por legalmente instalado el Directorio. Preside don Luis Larrondo Castro. Actúa como Secretaria doña Elena Vidal Olate. Asiste la Directora Ejecutiva Susana Cabello Campos y se trató y acordó lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto de la Sesión.-** El Presidente expone que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos corresponde revisar y aprobar lo siguiente:

**Uno) Elección de los cargos del Directorio. Dos) Designación de Directora Ejecutiva. Tres) Otorgamiento de poderes.-** **SEGUNDO: Desarrollo de la**

**Sesión.- UNO) ELECCIÓN DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO.-** El

Presidente expone que de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación corresponde definir los cargos del Directorio, electo en la Asamblea de ocho de marzo de dos mil diecinueve, en la cual además se informó la inclusión de un representante de las instituciones albergantes.

Después de realizada la votación resulta electo como Presidente don Luis Larrondo Castro, como Vicepresidente don Rodrigo Gutiérrez Ilabaca,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

como Secretaria doña Elena Vidal Olate, como Tesorero don Paulo Canessa Águila y se integra como Directora doña María Elena Boisier Pons en representación de la institución albergante Pontificia Universidad Católica. **DOS) DIRECTORA EJECUTIVA.** Se propone ratificar a doña Susana Cabello Campos como Directora Ejecutiva. **TRES) OTORGAMIENTO DE PODERES.-** El Presidente expone que en conformidad al Título Tercero de los Estatutos de la Fundación las facultades de administración son ejercidas por el Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponden al Presidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo, pudiendo delegarse facultades, otorgando los poderes necesarios. **A.- PODERES AL PRESIDENTE, LUIS LARRONDO CASTRO Y AL VICEPRESIDENTE, RODRIGO GUTIÉRREZ ILABACA**



**PARA ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL:** a) **Contratación:** estipular en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. En las actuaciones por sobre veinte mil Unidades de Fomento, se requerirá acuerdo de la Asamblea General de socios activos. En las siguientes actuaciones el Presidente y Vicepresidente podrán actuar en forma individual, independiente de los montos a licitar, proponer o convenir: Participación en concursos, licitaciones y contratos

AMNO SUPLENTE

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

de ciencia y tecnología, con órganos y empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios, sin límite de monto. **b) Actos sobre bienes por sumas de hasta veinte mil Unidades de Fomento** : comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar, alzar y posponer prendas; celebrar contratos de promesa respecto de toda clase de bienes raíces. Dar y tomar bienes en comodato y dar y tomar bienes en mutuo. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario. Comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, pagarés, debentures, y todo tipo de valores mobiliarios, letras de cambio o efectos de comercio, ya sea que estos documentos sean emitidos por el Estado o por particulares. Ceder toda clase de derechos y créditos, así como toda clase de bienes, y aceptar cesiones de ellos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; comprar y vender divisas sin restricción. Celebrar toda clase de contratos de construcción. En general, ejecutar todos los actos que, directa o indirectamente tiendan a la conservación y aprovechamiento de toda clase de bienes, sea por la Fundación o que esta administre por cuenta de terceros, fijando al efecto

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

plazos, precios, condiciones, modalidades y oportunidades para las correspondientes operaciones. c) En las actuaciones por sobre veinte mil Unidades de Fomento, se requiere acuerdo de la Asamblea General; excepto en la participación en concursos, licitaciones y contratos de ciencia y tecnología, con órganos y empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeros; descritos en la letra k), suscribiendo los contratos que sean necesarios. d) **Garantías:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y cancelarlas. Aceptar y otorgar todo tipo de fianzas y codeudas solidarias que sean necesarias para el desarrollo de la Fundación, así como todo otro tipo de caución. Convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación. Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficios o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ésta, y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones. Caucionar toda clase de obligaciones, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Fundación. e) **Adquisiciones de bienes a título gratuito:** aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; o de cualquier bien a título gratuito. f) **Facultades de actuación en asociaciones con terceros:** participar en la constitución, ingreso, modificación y término de



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
CORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

asociaciones con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras. Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies. Participar en la constitución, ingreso a comunidades, asociaciones, sociedades, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, teniendo la facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. g) **Comercio Exterior:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

modificar declaraciones, registros e informes de importación, pudiendo retirar efectos y mercaderías de Aduana y en general celebrar cualquier acto referido en la Ordenanza de Aduanas y actuar ante bancos comerciales y el Banco Central en relación a actos y operaciones comprendidas en las Normas sobre Comercio Exterior y Cambios Internacionales del Banco Central. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales en depósito o en prenda. Celebrar contratos con agentes de aduanas. h)



**Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con bancos e instituciones**

**financieras:** Representar a la fundación ante los bancos comerciales, instituciones financieras o de crédito, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contrato de mutuo y cuenta corriente, abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de créditos, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
CORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

cuentas especiales u otros, y otorgar toda clase de cauciones para garantizar tales créditos. Celebrar contratos para operar a través de medios electrónicos efectuar operaciones por medios digitales, transferencias electrónicas y ejecutar cualquier operación a través de Internet. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, sin que la relación anterior sea limitativa bajo ningún aspecto. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portado, tanto en moneda nacional como extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos. Contratar préstamos y celebrar operaciones de crédito de dinero, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, como por ejemplo operaciones de leasing, leaseback, factoring. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Operar en bolsas de comercio, casas de cambio y mercados paralelos. **i) Seguros:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosar las y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar

sus saldos. **j) Facultades en relación al personal y asesores:** Celebrar contratos con trabajadores dependientes y personas naturales y jurídicas a honorarios. Podrá pactar cualquier forma de remuneración, honorarios o indemnizaciones, desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y prestaciones de servicios. **k) Participación en concursos:** de ciencia y tecnología o de cualquier área del conocimiento, de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios. **l) Propiedad intelectual e industrial:** solicitar e inscribir en los registros respectivos la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, dominios en Internet, marcas comerciales y modelos industriales, patentes o inventos en sus respectivos registros, reducir oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **m) Actos administrativos y judiciales:** representar a la Fundación ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial ante Ministerios, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Banco Central, Tesorería, en lo judicial podrá actuar conforme a las facultades citadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil ante toda clase de tribunales. **n) Poder Tributario, Municipal, Laboral, Previsional:** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos efectuando declaraciones de impuestos, normales y rectificatorias, declaraciones juradas, timbraje de libros y documentos, solicitudes de



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
CORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

cualquier clase conforme al Código Tributario, en especial condonaciones, certificaciones y autorizaciones. Actuar ante la Tesorería General de la República en cualquier actuación, en especial solicitud y condonación y convenios sobre giros de impuestos y contribuciones. Actuar ante Municipalidades en relación a autorizaciones municipales, permisos de circulación, derechos municipales de cualquier naturaleza. Actuar ante la Dirección del Trabajo y mediadores laborales; administradores de fondos de pensiones, cajas de compensación, mutuales de accidentes del trabajo, Isapres, IPS, ISL y FONASA. En todas las actuaciones se podrá actuar presencialmente, por documentos escritos o través de medios digitales. o)

**Cobranza Judicial y Extrajudicial:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada y en cobranza. p) **Poder Judicial:** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, tributario o de cualquiera otra clase, así intervenga la fundación como demandante, demandada, tercera, o en cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de árbitros, síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la fundación, pudiendo conceder quitas o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. Celebrar contratos de transacción judicial y extrajudicial. Renunciar a toda clase de acciones, recursos y plazos. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, con expresa facultad de delegarlas en todo o parte, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **q) Otorgamiento de poderes y mandatos:** conferir y revocar poderes y mandatos especiales; delegar en parte el presente poder, sin perjuicio de la facultad de



EDUARDO AVELLO CONCEA  
NOTARIO PÚBLICO  
CORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

reasumirlo cuando quiera. r) **Facultades en relación a bienes raíces:** Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. B.- **PODERES A LA DIRECTORA EJECUTIVA SUSANA CABELLO CAMPOS.-** La Directora Ejecutiva Susana Cabello Campos estará facultada individualmente para ejecución de los siguientes actos y contratos: a) **Poder Tributario, Municipal, Laboral, Previsional:** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos efectuando declaraciones de impuestos, normales y rectificatorias, declaraciones juradas, timbraje de libros y documentos, claves de ingreso digital, solicitudes de cualquier clase conforme al Código Tributario, en especial condonaciones, certificaciones y autorizaciones. Actuar ante la Tesorería General de la República en cualquier actuación, en especial solicitud y condonación y convenios sobre giros de impuestos y contribuciones. Actuar ante Municipalidades en relación a autorizaciones municipales, permisos de circulación, derechos municipales de cualquier naturaleza. Actuar ante la Dirección del Trabajo y mediadores laborales; administradores de fondos de pensiones, cajas de compensación, mutuales de accidentes del trabajo, Isapres, IPS, ISL y FONASA. En todas las actuaciones se podrá actuar presencialmente, por documentos escritos o través de medios digitales. b) **Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con**

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

**bancos e instituciones financieras:** Representar a la Fundación ante los bancos comerciales, instituciones financieras o de crédito, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; celebrar contrato de apertura de cuenta corriente, abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de créditos, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos. Celebrar contratos para operar a través de medios electrónicos efectuar operaciones por medios digitales, transferencias electrónicas y ejecutar cualquier operación a través de Internet. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Colocar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, tanto en moneda nacional como extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos. En las operaciones que involucren giros de cuentas corrientes y transferencias electrónicas a terceros o rescate de inversiones financieras, podrá actuar individualmente sólo hasta un límite de cien unidades de fomento. Ejecutar los actos y contratos reseñados en la letra A del numeral TRES precedente en



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

cuanto no excedan la suma de cien Unidades de fomento.- **TERCERO:**  
**Acuerdos.-** Luego de un breve debate los Directores acuerdan: **Uno)** Aprobar los cargos del Directorio: **Presidente:** Luis Larrondo Castro, cedula de identidad, cédula de identidad número diez millones doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y uno guion dos; **Vicepresidente:** Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, cedula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve guion seis, **Secretaria:** Elena Vidal Olate, cedula de identidad número trece millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós guion seis, **Tesorero:** Paulo Canessa Águila, cedula de identidad número trece millones quinientos cincuenta mil doscientos veintinueve guion cuatro, **Directora:** María Elena Boisier Pons cedula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis guion cero. **Dos)** Aprobar la designación como Directora Ejecutiva de Susana Cabello Campos, cédula de identidad número quince millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y tres guion k. **Tres) a)** Aprobar los poderes otorgados al Presidente: Luis Larrondo Castro y al Vicepresidente Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, conforme a lo expresado en la letra A del numeral TRES precedente. **b)** Aprobar los poderes otorgados a la Directora Ejecutiva Susana Cabello Campos conforme a lo expresado en el letra B del numeral precedente.-**CUARTO: Facultad de Legalización.-** Se acuerda facultar a doña Susana Cabello Campos, Guido Aguirre de la Rivera y a doña María José Benavente Chávez para que cualquiera de ellos reduzca, en todo o parte, a escritura pública la presente acta de Directorio, y para solicitar las inscripciones que correspondan de acuerdo a la ley.-

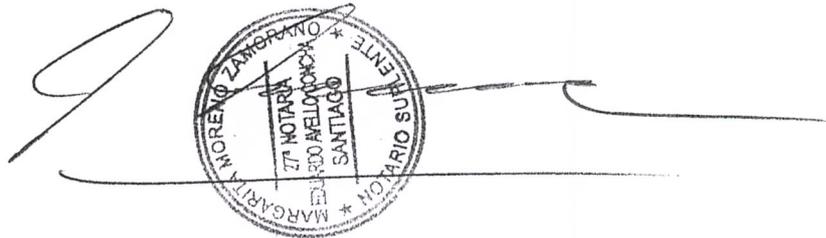
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

QUINTO: Cierre y firma.- Habiéndose tratado la totalidad de los puntos de la tabla y siendo las diez horas con treinta minutos, se pone término a la primera sesión de Directorio.- FIRMAS. Luis Larrondo Castro, Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, Paulo Canessa Águila, Elena Vidal Olate.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe

  
GUIDO AGUIRRE DE LA RIVERA



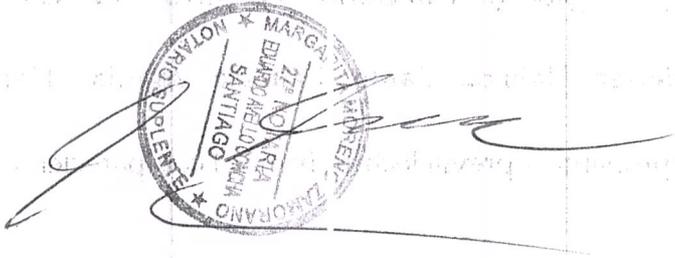
Repertorio: 7458-2019



AFILIADO...  
...  
...  
...

ESTA COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL

Santiago, F-8 ABR 2019

  
Circular notary stamp: MARGARITA MARRERO, 27º NOTARIA, EDUARDO MELLO NARANJO, SANTIAGO, DIVISION EJECUTIVA, ZARORANO, NOTARIO EJECUTIVO



EDUARDO MELLO NARANJO